

ORDENANZA N° 3.872

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Aprobar el nuevo éjido municipal establecido por la reforma de la Constitución Provincial del año 2.001, Artículo 155° Bis – “Ejido Municipal : coincidirá con los límites del Departamento. El Gobierno Municipal deberá llevar adelante acciones, que fortalezcan la regionalización funcional y política y su integración nacional e internacional.-

ARTICULO 2º.- Establecer los límites dentro los cuales está comprendido el nuevo éjido urbano de la ciudad capital de La Rioja, conforme a la siguiente descripción del Anexo I y gráfico I, que acompaña la presente :

Límite Oeste :

Desde la intersección de los límites departamentales de Capital, con el Municipio de Sanagasta, en la línea divisoria de aguas.-

Límite Norte :

Desde el Camino a Juan Caro, hasta la intersección con el acueducto del Faldeo del Velasco, desde allí hasta el límite sur del Diferimiento Impositivo Kayne hasta Ruta Nacional N° 38 y desde allí hasta límites norte del Aeropuerto Almandos Almonacid.-

Límite Este :

Desde el límite Este del Aeropuerto Almandos Almonacid, hasta la intersección de la Ruta N° 5, por ella hasta 10 kilómetros, desde la plaza principal y desde allí una línea paralela a 5 kilómetros del antiguo ejido urbano hasta el límite Sur del presente.-

Límite Sur :

Desde el límite Este hasta la intersección de la Ex ruta N° 38 con el Río Mal Paso en una línea a 10 kilómetros del centro de la Plaza 25 de Mayo, hasta el pie de monte del cerro del Velasco.-

ARTICULO 3º.- Derogar toda legislación referidas a los límites jurisdiccionales del éjido urbano de la ciudad de La Rioja, hoy vigente.-

ARTICULO 4º.- Incorporar al éjido urbano de la ciudad capital de La Rioja, los terrenos individualizados en el Anexo I y Gráfico II, de la presente.-

ARTICULO 5º.- Definir a las zonas compuestas por los terrenos individualizados en el Anexo I con la clasificación que en él se indica y en el Gráfico II.-

ARTICULO 6º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza, en este caso específico.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

Determinase los límites de las zonas urbanas, suburbanas y rurales dentro del nuevo éjido urbano.-

AREA DE PRESERVACION : Reserva Ambiental (No Urbanizar) : Desde el **Sector Noroeste** al oeste Cerro del Velasco, al norte, límite norte del Nuevo Ejido Urbano, al este, Acueducto Faldeo del Velasco y al sur, Ruta Nacional N° 75 y Río La Rodadera. **Sector Oeste** : oeste, límite del Departamento Capital, al norte, Ruta Nacional N° 75 y Río La Rodadera, al este, acueducto Faldeo del Velasco y al sur, límite sur del Nuevo Ejido Urbano.-

AREA URBANA DE PROTECCION AMBIENTAL : Reserva a futuro: límite suroeste, Río Los Sauces y Cerro del Velasco, al noroeste, Cerro del Velasco, al norte, límite sur del área de Reserva, al este, Acueducto Faldeo del Velasco, al sureste, Río La Rodadera y al sur Avenida Ramírez de Velasco.-

AREA DE EXTENSION URBANA : límite oeste, Acueducto Faldeo del Velasco, al norte, Diferimiento Impositivo Kayne, al este Ruta Nacional N° 38, al sur Río La Rodadera y Río de Vargas.-

AREA RESIDENCIAL DE BAJO DENSIDAD Y EQUIPAMIENTO : al noreste, desde Avenida de circunvalación y Río Los Sauces, al sur, límite norte 3.000 hectáreas, al oeste pie de monte del Velasco.-

AREA DE USO MIXTO : Límite oeste, Ruta Nacional N° 38, al norte, Ruta N° 5, al este, camino colindante Colonia Fruti – hortícola, sureste y sur, trazado de la Avenida de Circunvalación propuesta.-

AREA RURAL INTRAURBANA : al oeste, vías desde el futuro trazado del ferrocarril, al norte Ruta N° 5, este y sur, límite del éjido urbano propuesto.-

AREA URBANIZAR CON RESERVA : al oeste, Ex Ruta Nacional N° 38, al norte, límite del antiguo éjido municipal , al este, Ruta Nacional N° 38, y al sur camino vecinal que une la Ex Ruta con las vías del Ex Ferrocarril.-

AREA CON RESERVA : al oeste, Ex Ruta Nacional N° 38, al norte, camino vecinal que une la Ex Ruta con las vías del Ex Ferrocarril, al este, Ruta Nacional N° 38, al sur, límite del éjido urbano propuesto.-

AREA 3.000 HECTAREAS DE CRECIMIENTO ACELERADO : Plan Federal de Viviendas – A.P.V.yU., consolidar su propuesta, pero en futuro estudiar la saturación del área.-

AREAS DE RECUPERACION :

- Asentamientos
- Barrios sin servicios básicos
- Zonas de pérdida de biodiversidad

AREAS A CONSOLIDAR :

- Barrios Hospital, Santa Justina, Las Agaves, y áreas degradadas ambientalmente.-